

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de julio de 2014.

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la providencia del Ministerio de Economía y Finanzas de 25 de junio de 2014 (2014/05/001/2443) por la que remite el pedido de informes formulado por el señor Representante Juan Manuel Garino.

**RESULTANDO:** que mediante la nota referida en el Visto se solicita información sobre seis puntos que, en síntesis, refieren al préstamo que el Banco de la República Oriental del Uruguay le concedió al Hotel Casino Carrasco (Carrasco Nobile S.A.) requiriendo se indiquen: las condiciones de préstamo concedido (monto, plazo, plazos de gracia, forma de pago, tasa de interés, garantía); quién o quiénes son los deudores; cuál es el flujo de ingresos comprometidos por el deudor, si los ingresos de los primeros meses de actividad se ajustan al flujo comprometido, cuánto ha cobrado el Banco de la República Oriental del Uruguay hasta la fecha, si se han verificado incumplimientos en la amortización, como se cobrará si los ingresos no son suficientes para alcanzar los montos comprometidos; si existen garantías subsidiarias o solidarias; qué impacto puede tener la situación actual de la empresa Codere y cuál sería en caso que la empresa llegara a una quiebra y si el Banco de la República Oriental del Uruguay ha solicitado al deudor información de su situación económico patrimonial actual.

**CONSIDERANDO:** que corresponde dar respuesta a la providencia referida en el Visto, adjuntando la documentación e informes de la Superintendencia de Servicios Financieros que lucen de fojas 18 a 23 y 36 del expediente N° 2014-50-1-4181.

**ATENTO:** a lo expuesto, al artículo 118 de la Constitución de la República, al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 14/204 de 30 de junio de 2014, a lo informado por el doctor Daniel Artecona el 1° de julio de 2014, a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 11 de julio de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-4181,

**SE RESUELVE:**

Dar respuesta a la providencia del Ministerio de Economía y Finanzas referida en el Visto, en los términos mencionados en el Considerando.

**(Sesión de hoy – Acta N° 3166)**  
(Expediente N° 2014-50-1-4181)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Ds/mlp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de julio de 2014.

**DIRECTORIO**

**VISTO:** los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Banco Santander S.A. contra la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 20 de enero de 2014 por la cual se aplicó una multa.

**RESULTANDO:** I) que mediante el numeral 4) de la resolución de la Intendencia de Regulación Financiera N° 009-2014 de 3 de enero de 2014 se dispuso que el Departamento Administrativo de la Superintendencia de Servicios Financieros, en caso de corresponder, sancione a Banco Santander S.A. con una multa por error en la presentación de información a la Central de Riesgos Crediticios;

II) que en virtud de lo señalado en el Resultando I) el Departamento Administrativo de la Superintendencia de Servicios Financieros sancionó con una multa de \$ 64.165,14 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco con 14/00) a Banco Santander S.A.;

III) que con fecha 10 de julio de 2014, el Superintendente de Servicios Financieros dispuso, mediante resolución N° 389-2014, no hacer lugar al recurso de revocación referido en el Visto y franquear el recurso jerárquico para ante el Directorio.

**CONSIDERANDO:** que se comparten los fundamentos expuestos por la Superintendencia de Servicios Financieros para desestimar el recurso de revocación interpuesto, por lo que corresponde ratificar el acto impugnado en todos sus términos.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución de la República, a los artículos 4 y 10 de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, a los artículos 157 a 159 del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, al artículo 35 de la Ley N° 6.895 de 24 de marzo de 1919, a la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000, al artículo 38 literales A) y W) de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, a los artículos 220 y 269 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (con anterioridad, artículos 159 y 80 del referido cuerpo normativo), al Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 14/211 de 4 de julio de 2014, a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 10 de julio de 2014 y demás antecedentes que lucen en los expedientes N° 2013-50-1-1639 y N° 2014-50-1-2208,

**SE RESUELVE:**

1) Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Banco Santander S.A. contra la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros por la cual se aplicó una multa de \$ 64.165,14 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco con 14/00) por error en la información presentada a la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Uruguay, confirmando en todos sus términos el acto impugnado.

2) Notificar a los impugnantes la presente resolución.

**(Sesión de hoy – Acta N° 3166)**

(Expediente N° 2014-50-1-2208)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Cn/mlp/ds  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de julio de 2014.

**DIRECTORIO**

En esta ocasión el Directorio no ejercerá el derecho de avocación (artículo 36 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008 y resolución D/160/2012 de 14 de junio de 2012).

**(Sesión de hoy – Acta N° 3166)**

(Expediente N° 2014-50-1-2508)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Sa/mlp/ds  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de julio de 2014.

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la propuesta formulada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) para que el Banco Central del Uruguay sea el anfitrión del Comité Ad hoc de la Junta Directiva, que se reunirá los días 23 y 24 de julio de 2014.

**RESULTANDO:** que el Banco Central del Uruguay, a través del Superintendente de Servicios Financieros, integra la Junta Directiva de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) en representación de los países de la Región del Cono Sur.

**CONSIDERANDO: I)** que se estima pertinente la organización de la reunión mencionada en el Visto, ya que se considerará la agenda técnica de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y se realizará una sesión sobre banca móvil con el objetivo de conocer las experiencias implementadas en países de la región;

**II)** que los gastos de audio y traducción simultánea serán financiados por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA);

**III)** que el Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal de la Gerencia de Servicios Institucionales informó que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos proyectados, a cargo del Banco Central del Uruguay.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 11 de julio de 2014 y la Gerencia de Servicios Institucionales el 15 de julio de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-4312,

**SE RESUELVE:**

**1)** Autorizar la organización de la reunión del Comité Ad hoc de la Junta la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a realizarse los días 23 y 24 de julio de 2014 en la Sede del Banco Central del Uruguay y la contribución del Banco Central del Uruguay, hasta la suma consignada en el presupuesto que obra a fojas 4 del expediente N° 2014-50-1-4312.

**2)** Encomendar al Superintendente de Servicios Financieros la coordinación e instrumentación de todos los aspectos referidos a la organización del evento referido, disponiendo la ejecución del presupuesto aprobado en el numeral 1) mediante las instrucciones que proceda impartir al Área Servicios y Seguridad para las contrataciones correspondientes.

**3)** Declarar que la totalidad de los gastos generados por el evento al que refiere la presente resolución, así como su evaluación, deberán ser informados por la Superintendencia de Servicios Financieros conforme con lo establecido en el Protocolo para la organización y co-organización de eventos, rendición de cuentas y evaluación de eventos por el Banco Central del Uruguay, aprobado por resolución D/44/2014 de 5 de febrero de 2014.

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

4) Encomendar a la Superintendencia de Servicios Financieros la comunicación a la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) de lo dispuesto en el numeral 1).

**(Sesión de hoy – Acta N° 3166)**  
(Expediente N° 2014-50-1-4312)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Ds/mlp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de julio de 2014.

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la propuesta del Departamento de Comunicación Institucional para la presentación del proyecto “Guía Docente” con la participación del experto en pedagogía de la economía, John Brock.

**RESULTANDO:** I) que la propuesta mencionada en el Visto consiste en la realización de la conferencia “La economía: una mirada pedagógica para su enseñanza” el día 21 de julio de 2014 y una serie de talleres sobre didáctica de la economía entre los días 21 y 25 de julio de 2014 dirigidos a maestros, profesores, inspectores y educadores en general a efectos de sensibilizar al cuerpo docente del sistema educativo nacional acerca de la importancia de la educación económica y financiera;

II) que la presentación se realiza en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, suscrito entre el Banco Central del Uruguay y la Corporación Andina de Fomento el 11 de noviembre de 2013 con el objeto de diseñar, elaborar, publicar y distribuir la “Guía Docente”;

III) que el Banco Central del Uruguay suscribió con la Administración Nacional de Educación Pública, el 23 de marzo de 2012, un Convenio Marco de Cooperación Mutua con la finalidad de promover actividades conjuntas en el marco del Programa de Educación Económica y Financiera, “BCUEduca” y con fecha 1° de julio de 2014 un acuerdo específico con el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública con el objeto de coordinar acciones para la elaboración de una Guía Docente de Educación Económica y Financiera para Uruguay.

**CONSIDERANDO:** I) que la elaboración de la “Guía Docente” es uno de los productos estratégicos sobre educación económica y financiera que propone el Banco Central del Uruguay, a través de su programa BCUEduca, con el objetivo de facilitar la inclusión de la temática en la currícula educativa nacional de niños y jóvenes;

II) que la señalada “Guía Docente” permitirá a los docentes incrementar sus competencias y formación en materia de educación económica y financiera, aplicar propuestas educativas y dispositivos didácticos en la materia con carácter de aprendizaje significativo en sus aulas, articular los actuales contenidos de los programas de Uruguay con los propuestos en la Guía y acceder a una valija de recursos de renovación continua;

III) que se estima conveniente promover la participación de maestros, profesores, inspectores y educadores de todo el país en los talleres mencionados en el Resultando I) cubriendo los costos que su traslado a la capital del país genere;

IV) que el Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal de la Gerencia de Servicios Institucionales informó que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos proyectados.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el literal H) del artículo 7 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 334 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, a lo informado por el Departamento de Comunicación Institucional el 9 de julio de 2014 y la Gerencia de Servicios Institucionales el 15 de julio de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2013-50-1-1475,

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

**SE RESUELVE:**

**1)** Autorizar la presentación del proyecto “Guía Docente” con la conferencia “La economía: una mirada pedagógica para su enseñanza” el día 21 de julio de 2014 a cargo de John Brock, la realización de los talleres sobre didáctica de la economía entre los días 21 y 25 de julio de 2014 y los gastos asociados, hasta las sumas consignadas en el informe que obra de fojas 401 a 403 del expediente N° 2013-50-1-1475.

**2)** Encomendar al Departamento de Comunicación Institucional la instrumentación de todos los aspectos referidos a la organización del evento, disponiendo la ejecución del presupuesto aprobado en el numeral 1) mediante las instrucciones que proceda impartir al Área Servicios y Seguridad para las contrataciones correspondientes.

**3)** Declarar que la totalidad de los gastos generados por el evento al que refiere la presente resolución, así como su evaluación, deberán ser informados por el Departamento de Comunicación Institucional conforme con lo establecido en el Protocolo para la organización y co-organización de eventos, rendición de cuentas y evaluación de eventos por el Banco Central del Uruguay, aprobado por resolución D/44/2014 de 5 de febrero de 2014.

**(Sesión de hoy – Acta N° 3166)**  
(Expediente N° 2013-50-1-1475)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Ds/mlp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de julio de 2014.

**DIRECTORIO**

**VISTO:** que se encuentran próximos al vencimiento los contratos de función pública celebrados entre los meses de agosto y octubre del año 2013.

**RESULTANDO:** I) que los contratos referidos en el Visto responden a las gestiones dispuestas por resolución D/201/2012 de 31 de julio de 2012 a efectos de contratar bajo el régimen de contrato de función pública, mediante llamado público abierto de oposición, méritos y antecedentes, para desempeñar tareas en la Institución por un plazo de doce meses, en régimen horario de 40 horas semanales, en funciones correspondientes al grupo técnico profesional y estableciendo la confección de una lista de prelación con la nómina de quienes, superando satisfactoriamente las instancias del concurso, no resultaran contratados;

II) que los servicios en los cuales desempeñan funciones las personas cuyos contratos vencen en los meses de agosto y octubre de 2014, han informado su conformidad con su desempeño funcional, lo que surge del informe realizado por el Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal sobre la evaluación del desempeño correspondiente al año 2013 y de los informes complementarios respectivos, emitidos a solicitud de la Gerencia de Servicios Institucionales.

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 11 del Decreto N° 328/013 de 8 de octubre de 2013 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014) faculta al Banco Central del Uruguay a presupuestar a su personal contratado, siempre que la evaluación funcional así lo justifique, transfiriendo a tales efectos los importes necesarios del subgrupo 0.2 "Retribuciones Básicas Personal Contratado para Funciones Permanentes" al subgrupo 0.1 "Retribuciones Básicas de Cargos Permanentes";

II) que habiéndose configurado los presupuestos de hecho requeridos por la mencionada norma presupuestal, se estima procedente adecuar en esta etapa la naturaleza de la relación jurídico-funcional de las personas contratadas en régimen de contrato de función pública, que desempeñan tareas correspondientes al grupo técnico profesional y cuentan con informes favorables de evaluación funcional de sus jefes, cuyos contratos se celebraron entre los meses de agosto y octubre de 2013.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 328/013 de 8 de octubre de 2013 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014), a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 15 de julio de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-3047,

**SE RESUELVE:**

1) Presupuestar, a partir de los respectivos vencimientos, a los siguientes funcionarios en los cargos que se detallan en las líneas de reporte en que los mismos prestan actualmente funciones:



*Banco Central del Uruguay*

## DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Nombre	Fecha de contratación original	Cargo
Dayana Crognola	01/08/2013	Analista V
Rafael Scaramelli	05/08/2013	Analista IV
María Clara Cardozo	07/08/2013	Analista V
Gabriela Pepoli	08/08/2013	Analista V
Gabriela Pérez	12/08/2013	Analista IV
María Belén Rolin	12/08/2013	Analista IV
Natalia Mariño	12/08/2013	Analista V
Silvia Fregossi	15/08/2013	Analista IV
María del Pilar Posada	15/08/2013	Analista IV
María Laura Nogueira	19/08/2013	Analista V
Antonio Pereyra	19/08/2013	Analista V
Lourdes Álvarez	19/08/2013	Analista V
Aniela Bartolozzi	19/08/2013	Analista IV
Denisse Temkin	19/08/2013	Analista IV
Alina Daglio	01/10/2013	Analista V
Rodrigo Lluberas	14/10/2013	Analista II
Pablo González	23/10/2013	Analista V

**2)** Encomendar al Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal de la Gerencia de Servicios Institucionales, la instrumentación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1).

**3)** Encomendar a la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica la realización de los ajustes vinculados a la estructura orgánica que corresponda.

**4)** Notificar la presente resolución.  
**(Sesión de hoy – Acta N° 3166)**  
(Expediente N° 2014-50-1-3047)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Sn/mlp/ds  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de julio de 2014.

## **DIRECTORIO**

**VISTO:** la invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos y del Banco Central de Reserva del Perú para participar con una ponencia en el seminario-taller sobre “El papel de los sistemas de pago en la inclusión financiera” que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, el 22 de agosto de 2014.

**RESULTANDO: I)** que el objetivo del evento es el intercambio de experiencias recientes en el desarrollo de estrategias y políticas de los bancos centrales referidas a los sistemas y servicios de pago y su impacto en la inclusión financiera;

**II)** que la invitación es para participar en un panel de expertos de bancos centrales de la región que busca el intercambio de experiencias nacionales exitosas en materia de inclusión financiera y de sistemas de pago y para participar de una sesión especial privada del Comité ad-hoc de Sistemas de Pago e inclusión financiera del cual el Banco Central del Uruguay forma parte.

**CONSIDERANDO: I)** que se estima pertinente la participación en el seminario – taller dado que los temas que se tratarán tienen directa relación con los cometidos legales de la Institución, siendo propicia la ocasión para el intercambio de conocimientos y experiencias así como para el fomento del relacionamiento con otros bancos centrales de América Latina y el Caribe;

**II)** que la invitación para presentar la ponencia mencionada en el Visto fue cursada el 23 de junio de 2014, por lo que no fue posible incluir la concurrencia al citado seminario – taller en el Plan de Misiones de la Gerencia de Política Económica y Mercados y el Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal informó que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos correspondientes.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados y por la Gerencia de Servicios Institucionales el 1° de julio de 2014 y el 15 de julio de 2014, respectivamente y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-0749,

### **SE RESUELVE:**

**1)** Designar a la Jefa del Departamento Normativa y Vigilancia de la Gerencia de Política Económica y Mercados, contadora Lylián Uberto, para presentar una ponencia sobre el desarrollo del marco regulatorio para la inclusión financiera en el seminario - taller mencionado en el Visto.

**2)** Otorgar a la funcionaria designada los viáticos correspondientes de acuerdo con la reglamentación vigente y contratar los pasajes y seguros de estilo.

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

3) Encomendar a la Gerencia de Política Económica y Mercados la comunicación al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos y al Banco Central de Reserva del Perú de lo dispuesto en el numeral 1).

**(Sesión de hoy – Acta N° 3166)**  
(Expediente N° 2014-50-1-0749)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Cn/mlp/ds  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

## DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de julio de 2014.

**DIRECTORIO**

**VISTO:** las resoluciones D/32/2014 de 29 de enero de 2014 y D/217/2014 de 17 de julio de 2014.

**RESULTANDO: I)** que en virtud de la resolución D/32/2014 de 29 de enero de 2014 se realizaron contrataciones de funcionarios bajo el régimen de contrato de función pública, originadas por los respectivos llamados públicos y abiertos a concursos de oposición, méritos y antecedentes, oportunamente homologados por el Directorio;

**II)** que por resolución D/217/2014 de 17 de julio de 2014 se dispuso presupuestar a diecisiete funcionarios a partir de los respectivos vencimientos de sus contratos de función pública;

**III)** que en el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014, los créditos para el pago de los haberes de los funcionarios mencionados en los Resultando I) y II), se encuentran incluidos en el subgrupo 02 - "Retribuciones Básicas Personal Contratado".

**CONSIDERANDO: I)** que el artículo 11 del Decreto N° 328/2013 de 8 de octubre de 2013 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014) autoriza, a los efectos de presupuestar al personal contratado, a transferir los importes necesarios del subgrupo 02 - "Retribuciones Básicas Personal Contratado", al subgrupo 01 - "Retribuciones Básicas Personal Presupuestado";

**II)** que el mismo artículo 11 del Decreto N° 328/2013 de 8 de octubre de 2013 autoriza al Banco Central del Uruguay a cubrir mediante llamado a concurso de Contratos de Función Pública, los cargos de la estructura vigente que se encuentren vacantes, en el marco de la reglamentación vigente, con la condición de que dichos contratos no produzcan incrementos de costo financiero para la Institución y a estos efectos, autoriza a trasponer el crédito necesario del subgrupo 01 - "Retribuciones Básicas Personal Presupuestado" al subgrupo 02 - "Retribuciones Básicas Personal Contratado".

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido en los artículos 11 y 34 del Decreto N° 328/013 del 8 de octubre de 2013 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014), a las resoluciones D/32/2014 de 29 de enero de 2014 y D/217/2014 de 17 de julio de 2014, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 16 de julio de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-4335,

**SE RESUELVE:**

**1)** Proceder a la trasposición de las siguientes partidas correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2014:

Objeto del gasto reforzante		Monto en \$	Objeto del gasto reforzado	
011	Sueldo básico de cargos	17.237.921	021	Sueldo básico de funcionarios contratados
012	Incremento mayor horario permanente	2.942.513	022	Incremento mayor horario permanente
013	Dedicación total	3.102.826	023	Dedicación total

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2) Comunicar las trasposiciones dispuestas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto N° 328/2013 de 8 de octubre de 2013.

**(Sesión de hoy – Acta N° 3166)**  
(Expediente N° 2014-50-1-4335)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Sn/mlp/ds  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de julio de 2014.

**DIRECTORIO**

**VISTO:** el “Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el Fomento de la Campaña y Seguridad de sus hacendados” suscrito por José Gervasio Artigas el 10 de setiembre de 1815.

**RESULTANDO: I)** que por Ley N° 18.677 de 13 de agosto de 2010 se declaró la “Celebración del Bicentenario del Proceso de Emancipación Oriental” y se establecieron diversas actividades de conmemoración y celebración de los principales hechos históricos del proceso revolucionario e independentista de la etapa comprendida entre los años 1810 y 1815;

**II)** que de acuerdo a lo encomendado por el Directorio en sesión N° 3132 de 20 de noviembre de 2013 la Comisión Honoraria Asesora en materia de Billetes y Monedas elaboró un dictamen sobre la acuñación de monedas conmemorativas del bicentenario del “Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el Fomento de la Campaña y Seguridad de sus hacendados” referido en el Visto;

**III)** que la Gerencia de Servicios Institucionales, tomando como referencia las características y precios cotizados en oportunidad de la acuñación de monedas conmemorativas del Bicentenario del Proceso de Emancipación Oriental en el año 2011 efectuó el cálculo estimativo del costo de la acuñación de las monedas conmemorativas referidas en el Resultado II).

**CONSIDERANDO:** que la suscripción del “Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el Fomento de la Campaña y Seguridad de sus hacendados” cuyo propósito era económico, social y jurídico, constituyó un hito trascendente en el proceso de formación de la nacionalidad oriental, por lo que resulta de interés para la Institución, en el ámbito de su competencia, promover ante el Poder Ejecutivo –Ministerio de Economía y Finanzas- la elevación al Poder Legislativo de un Proyecto de Ley que habilite la acuñación de una serie de monedas y ensayos conmemorativos de este Reglamento.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido en el ordinal 10 del artículo 85 de la Constitución de la República, al literal A) del artículo 7 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 14/218 de 9 de julio de 2014, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 10 de julio de 2014 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2014-50-1-3154,

**SE RESUELVE:**

Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas el siguiente Anteproyecto de Ley:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Por Ley N° 18.677 de 13 de agosto de 2010 se declaró la “Celebración del Bicentenario del Proceso de Emancipación Oriental” y se establecieron diversas actividades de conmemoración y celebración de los principales hechos históricos del proceso revolucionario e independentista en la etapa comprendida entre 1810, inicio de la Revolución en el Río de la Plata y 1815, año de la mayor expansión del proyecto impulsado por José Artigas en la Provincia Oriental y en el Sistema de los Pueblos Libres.*

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

*Dada la trascendencia de los eventos que se conmemoraban, por Ley N° 18.720 de 29 de diciembre de 2010 se autorizó la acuñación de monedas y ensayos alusivos.*

*La suscripción por parte de José Gervasio Artigas del "Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el Fomento de la Campaña y Seguridad de sus hacendados" el 10 de setiembre de 1815 constituyó un hito trascendente en el proceso de la formación de la nacionalidad oriental, por lo que se entiende pertinente elevar el presente Proyecto de Ley, complementario de las disposiciones ya aprobadas, como forma de habilitar al Banco Central del Uruguay a acuñar monedas conmemorativas, de la manera que estime más adecuada a las finalidades que le atribuye la Constitución de la República y su Carta Orgánica (Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2010).*

**ANTEPROYECTO DE LEY**

**Artículo 1** - *Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del bicentenario del "Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el Fomento de la Campaña y Seguridad de sus hacendados" de 10 de setiembre de 1815, hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.*

**Artículo 2** - *El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 25.000 (veinticinco mil) unidades con las siguientes características: El valor facial de cada unidad será de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento). Tendrá 25 (veinticinco) gramos de peso y 37 (treinta y siete) milímetros de diámetro. La tolerancia de peso será del 2% (dos por ciento) por cada millar. Su forma será circular y su canto estriado.*

**Artículo 3** - *El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas que aludirán al bicentenario del "Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el Fomento de la Campaña y Seguridad de sus hacendados" de 10 de setiembre de 1815.*

**Artículo 4** - *Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente Ley, a disponer su desmonetización, así como la posterior enajenación de las piezas desmonetizadas."*

**(Sesión de hoy – Acta N° 3166)**  
(Expediente N° 2014-50-1-3154)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Sn/mlp/ds  
Cat: P